

Alternativas de administración de la prestación de antigüedad propuestas en la Ley Orgánica del Trabajo

Chacón, Gildaly
Casal, Rosa Aura

Gildaly Chacón

Licenciada en Contaduría Pública.

Máster en Ciencias Contables

gyldalychacon@cantv.net

Recibido: 09-07-04

Revisado: 23-07-04

Aceptado: 10-12-04

Rosa Aura Casal

Ingeniero Civil, Licenciada en Contaduría Pública.

Máster en Administración. Doctora en Ciencias

de la Educación. Profesora Titular de la Facultad

de Ciencias Económicas y Sociales - ULA.

casalrosa@cantv.net

La presente investigación tiene como finalidad analizar las alternativas de administración de la prestación de antigüedad propuestas en la Ley Orgánica del Trabajo, en cuanto a los efectos financieros derivados de su aplicación en las empresas. Para ello se enunció la normativa legal de la prestación de antigüedad en Venezuela, se caracterizaron los aspectos operativos que intervienen en la administración de dicha prestación y se determinaron y compararon los efectos financieros de cada una de las alternativas propuestas en la Ley Orgánica del Trabajo. Los resultados de la investigación permiten optimizar la toma de decisiones en la empresa, pues, al conocerse el efecto financiero que representan las prestaciones, se puede determinar la alternativa menos costosa para la empresa, los recursos financieros con los que debe contar en un momento dado y los que se planifican para un plazo mayor; de esta manera, se logra hacer un uso más racional y eficiente de los mismos, y se preserva e incrementa el valor de la empresa. Para ello, se llevó a cabo una investigación de tipo analítica, univariable transeccional mixta, debido a que se analiza la prestación de antigüedad en el contexto de los depósitos en la contabilidad de la empresa y en fideicomisos. Los datos se obtuvieron directamente de la empresa, y para tal fin se emplearon tres tipos de instrumentos: registro de observación documental, guía de entrevista y cuestionario. Los resultados obtenidos permitieron determinar que, según el efecto financiero en la empresa, la alternativa más beneficiosa es realizar los depósitos en fideicomisos, ya que, a largo plazo, se logrará aumentar el flujo de caja de la empresa y, a corto plazo, mejorar la liquidez, la capacidad de disminución de los activos circulantes y disminuir el apalancamiento financiero.

Palabras Clave: Prestación de antigüedad, alternativas de administración, efectos financieros, Ley Orgánica del Trabajo.

RESUMEN

The present investigation tries to analyze the alternatives of administration of the antiquity benefits proposed in the Statutory Labour Law, as far as the financial effects derived from its application in the companies. Therefore, the legal norm of the benefit of antiquity in Venezuela was enunciated, the operative aspects were characterized taking part in the administration of this benefit, the financial effects of each one of the propose alternatives in the Statutory Labour Law were determined and compared. The results of the investigation allow to optimize the decision choosed by the company. By knowing the financial effect that represents the benefits, the less expensive alternative for the company can be determined, the financial resources on which it must counts dice in a while and those that are planned for a greater term; this way is managed to make a more rational and efficient use of such, and the value of the company is preserved and increased. Therefore, an analytical investigation of type was carried out, mixed transeccional univariable, because the benefit of antiquity in the context of the deposits in the accounting of the company and trusts is analyzed. The data were obtained directly from the company and, accordingly, three types of instruments were used: documentary observation log, guide of interview and questionnaire. The findings allowed to determine that, according to the financial effect in the company, the most beneficial alternative is to make the deposits in trusts, since in the long term, it will be managed to increase the cash flow of the short term company and to improve the liquidity, the capacity of diminution of the working capital and to diminish the financial leverage.

Key words: Laboural antiquity benefits, administration alternatives, financial effects, Statutory Labour Law.

ABSTRACT

1. Introducción

La Ley Orgánica del Trabajo ha sido una de las leyes más polémicas que se han promulgado durante toda la historia de la República. El tema del trabajo, nuevamente, vuelve a ser objeto de discusión pública en Venezuela, debido a que la ley vigente hasta el año 1997 se convirtió en un factor perturbador tanto para los patronos como para los trabajadores. Por una parte, se deterioró el pago correspondiente a los beneficios de los trabajadores, debido a la desvinculación de los pasivos laborales al momento de ser causados y su posterior pago retroactivo al momento de la terminación de la relación de trabajo y a la creación de formas de remuneración que no afectaban las prestaciones. Por otra parte, el elevado costo que representaba el despido de un trabajador por la liquidación de las prestaciones con efecto retroactivo, introdujo rigidez en el mercado laboral.

Todo esto condujo, entre otras cosas, al nombramiento de una comisión tripartita, que comenzó sus reuniones a partir de Noviembre de 1995, y dio como resultado la Reforma de la Ley Orgánica del Trabajo en el año 1997; mediante esta ley se modificó sustancialmente el concepto de prestaciones sociales (prestación de antigüedad), al sustituir su esencia retroactiva por otra de consolidación y liquidación mensual.

Hoy día, a varios años de la promulgación de la tan anhelada reforma de la Ley Orgánica del Trabajo, todavía se presta a polémicas, debido a que el Gobierno pretende, mediante una nueva reforma, volver al cálculo retroactivo de las prestaciones, invocando lo establecido en las disposiciones transitorias de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y las lagunas e imprecisiones que contiene la ley reformada.

Ahora bien, tal régimen de prestaciones imperante tiene una serie de implicaciones tanto legales como financieras y laborales que afectan a

las empresas. Las implicaciones financieras tienen mucha relevancia, dado el actual contexto económico del país, pues, en primer lugar, al eliminarse el concepto de retroactividad, las empresas pueden estimar sus costos anuales y planificar aumentos de salario; en segundo lugar, al establecer un límite máximo de compensación en el caso de despido injustificado, se reducen los costos de despido, y, en tercer lugar, al hacer los depósitos mensuales, según las alternativas (contabilidad de la empresa, fideicomiso y fondos de prestaciones de antigüedad cuando sean creados), establecidas en la Ley Orgánica del Trabajo en su artículo 108, se evita la acumulación del pasivo.

Estas alternativas de depósito de la prestación de antigüedad son también de gran importancia, pues la selección de una de ellas afecta la estructura de costos de las empresas y, para cada caso, las implicaciones financieras serían distintas. Por lo expuesto, la presente investigación tiene como objetivo principal analizar las alternativas de administración de la prestación de antigüedad, propuestas en la Ley Orgánica del Trabajo, con el fin de conocer los efectos financieros que se derivan de la aplicación de estas alternativas, tomar las decisiones más acertadas en cuanto al manejo de esta partida y llevar a cabo una mejor planificación financiera.

2. Planteamiento del problema

Las leyes laborales siempre se han caracterizado por ser correctoras en el ámbito social y por producir consecuencias de orden económico, pues establecen normas especiales relacionadas con la seguridad social, el salario, el reconocimiento del tiempo de servicio del trabajador, entre otras.

La antigüedad es el reconocimiento del tiempo de servicio del trabajador y tiene gran importancia

tanto para el patrono como para el trabajador, debido a que es tomada en cuenta para obtener ascensos en algunos cargos o profesiones y para obtener la prestación a la que tiene derecho todo trabajador en consideración al tiempo dedicado a su labor (Sainz, 1994). Al respecto, se debe resaltar que el término "antigüedad" se refiere sólo al lapso transcurrido entre el inicio de la relación laboral y su finalización, mas no a la calidad del servicio prestado, pues, tan sólo basta que un trabajador haya acumulado el tiempo legalmente necesario, para que al mismo se le reconozca este derecho adquirido, de carácter irrenunciable, con rango constitucional en muchas legislaciones, incluyendo la venezolana.

En Venezuela, el tratamiento legal de la antigüedad ha variado con el transcurso del tiempo y puede decirse que, antes de 1974, era considerada como una expectativa de derecho; esto cambió a partir del 31 de mayo de 1974, cuando el Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 124, establece la misma como derecho adquirido que no perdería el trabajador, sin importar la causa de la extinción de la relación laboral. Luego, con la publicación de la Ley Contra Despidos Injustificados, el 08-08-1974, se establece el pago doble de las prestaciones sociales en caso de que el patrono pusiere fin a la relación laboral injustificadamente (Colección Jurídica Básica LEc, 1997).

Debido a todo esto, en la década de los setentas las empresas comenzaron a enfrentar problemas derivados del pago de las prestaciones sociales, y el factor desencadenante fue la nacionalización de la industria del hierro y del petróleo, debido a la inquietud de los trabajadores con respecto al destino de sus prestaciones, las cuales debían ingresar a sus patrimonios a la terminación de los contratos de trabajo. Así, los trabajadores del hierro reclamaron la entrega inmediata de, por lo menos, la mitad de dichas prestaciones, las

cuales fueron depositadas en el Banco Central de Venezuela (Banesco, 1998). En el sector petrolero, en cambio, por ser una industria mucho más grande y mejor organizada, con una clase trabajadora más combativa, la preocupación laboral por el destino de las prestaciones sociales fue detectada y manejada con mayor anticipación y de mejor manera que en el sector del hierro.

Es así como del seno de las propias compañías operadoras surge la iniciativa de hacer pagos anticipados e irrevocables a sus trabajadores, a cuenta de lo que, en todo caso, les tendría que pagar a causa y en el momento mismo de la terminación del contrato de trabajo; el monto de tales pagos debía depositarse en fideicomisos, que no podrían extinguirse antes de la terminación del contrato de trabajo (Banesco, ob. cit.).

La creación de estos fideicomisos constituyó una innovación dentro de los negocios y operaciones bancarias y fue un estímulo inmediato para los grandes bancos, que no perdieron tiempo en captar la importancia de los negocios fiduciarios y sus grandes posibilidades dentro de la estructura bancaria. Por lo tanto, hacia finales de los años setentas se crean y se comienzan a ofrecer programas de fideicomiso en las diferentes instituciones bancarias, entre los cuales se presenta el fideicomiso para prestaciones sociales.

No obstante, a pesar de que las prestaciones ya se habían establecido como un derecho de los trabajadores para finales de los años setentas, eran pocos los empleadores que daban cumplimiento a este mandato legal, pues la gran mayoría no las depositaba en cuentas individuales y de manera anual, como correspondía por concepto de antigüedad. En los casos donde los empleadores daban cumplimiento a la Ley, éstos preferían depositar lo correspondiente al pago de prestaciones en una cuenta abierta a nombre del trabajador en la contabilidad de la empresa.

En abril de 1983, la Corte Suprema de Justicia fija como salario base para el cálculo de las prestaciones sociales de los trabajadores, el último salario devengado en el mes inmediato anterior a la ruptura de la relación de trabajo; esta decisión originó protestas por parte del sector empresarial, pues esto, junto con lo previsto en la Ley Contra Despidos Injustificados, causó merma en la productividad y, por efecto, la retroactividad del pago se transformó en una carga elevada para cualquier empresa o ente público. Ello se reflejó en los costos y provocó el incremento de los precios (Colección Jurídica Básica LEc, 1997).

En vista de esto, y como esta ley ya no admitía más reformas, pues ya había sufrido siete reformas parciales, surge un anteproyecto de Ley, cuya aprobación originó la Ley Orgánica del Trabajo (LOT), promulgada por el Ejecutivo el 20 de diciembre de 1990 y en la cual, las prestaciones sociales mantenían su carácter de retroactividad, permitía la creación de formas de remuneración que no afectaban las prestaciones e incluía también el pago doble de las mismas, en caso de despido injustificado. En resumen, la nueva Ley era, en su mayor parte, una repetición de la Ley del Trabajo de 1936 y de otros textos legales, tales como el Reglamento de la Ley del Trabajo y la Ley Contra Despidos Injustificados; sólo una pequeña parte de ella contenía modificaciones o conceptos nuevos.

Posteriormente, a consecuencia del deterioro de la economía venezolana, la capacidad económica de las empresas disminuyó considerablemente para enfrentar el pago de las indemnizaciones a las que tenía derecho el trabajador, con motivo de la ruptura de la relación de trabajo. La elevada inflación distorsionó el sistema de retroactividad de las prestaciones sociales, lo que hizo aumentar el costo de los pasivos laborales y, entonces, para evitar estos efectos, las empresas

debieron trasladar el costo a los consumidores, utilizar formas de remuneración que no fuesen imputables al salario o provocar una alta rotación de la mano de obra para evitar que los trabajadores acumularan antigüedad.

Así, el sector empresarial nuevamente comenzó a manifestar que dicho pago era muy costoso, y a proponer, para abaratarlo, la supresión del carácter retroactivo de las prestaciones sociales. Luego de una ardua labor, los trabajadores, representados a través de la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), los empleadores, a través de la Federación Venezolana de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción (Fedecámaras), y el Estado venezolano acordaron reformar parcialmente la Ley Orgánica del Trabajo de 1990, a fin de modificar el régimen de prestaciones imperante (García y Marcano, 1997). Esto originó la reforma parcial de la Ley Orgánica del Trabajo en 1997, en la que se elimina la retroactividad de las prestaciones y se le presentan al trabajador tres alternativas para el depósito de las mismas, como puede observarse en el artículo 108 de la mencionada Ley, que establece:

...La prestación de antigüedad, atendiendo a la voluntad del trabajador requerida previamente por escrito, se depositará y liquidará mensualmente, en forma definitiva, en un fideicomiso individual o en un fondo de prestaciones de antigüedad o se acreditará mensualmente a su nombre, también en forma definitiva, en la contabilidad de la empresa...

Es importante resaltar que los mencionados Fondos de Prestaciones de Antigüedad aún no han sido creados, de manera que el trabajador tiene únicamente dos opciones: la del fideicomiso y la de la contabilidad de la empresa. Mientras se crean los fondos, el trabajador puede disponer que sus prestaciones se depositen en una entidad

financiera, pero en este caso lo depositado devengará intereses según la tasa pasiva (Garay, 2000).

Por otra parte, en dicho artículo también se establece que lo depositado mensualmente devengue intereses dependiendo de las diferentes alternativas. En el caso de que lo correspondiente a la prestación de antigüedad se deposite en un fideicomiso o en los Fondos de Prestaciones de Antigüedad, el rendimiento será el que éstos produzcan; en caso de que dichas prestaciones se depositen en la contabilidad de la empresa, devengarán intereses de acuerdo a la tasa promedio entre la activa y la pasiva, determinada por el Banco Central de Venezuela. Si el trabajador hubiese decidido que los depósitos se hicieran en un fideicomiso individual o en una entidad financiera y el patrono no cumpliera la solicitud, lo deposi-

tado devengará intereses a la tasa activa determinada por el Banco Central de Venezuela.

Todos los cálculos mensuales que se hagan por concepto de las prestaciones de antigüedad, son definitivos y no pueden ser objeto de ajuste o recálculo durante la relación de trabajo ni a su terminación. Esta disposición refleja la eliminación de la retroactividad de las prestaciones.

Es importante resaltar que el costo del nuevo esquema de prestaciones depende de la antigüedad del trabajador; así, el número de días de antigüedad a los cuales tienen derecho los trabajadores se incrementa y resulta en más del doble a partir del segundo año de antigüedad; además, incluye el concepto de salario integral. Esta diferencia se puede observar en el cuadro 1.

CUADRO 1.

Acumulación de días de antigüedad (versión LOT anterior y reformada)

Antigüedad	Días de antigüedad Ley anterior	Días de antigüedad Ley reformada
3-6 meses	10	15
6-12 meses	30	45
2 años	30	62
3 años	60	126
4 años	90	192
5 años	120	260
6 años	150	330
7 años	180	402
8 años	210	476
9 años	240	552
10 años	270	630
11 años	300	710
12 años	330	792

Fuente: Elaboración propia basada en datos de García y L. Marcano (1997), Debates IESA, 3(1).

Por otra parte, se observa que la economía viene de un prolongado período de recesión y elevada inflación, como resultado de políticas económicas que han afectado a muchas empresas. Esto, junto con la carga de los pasivos laborales, ha ocasionado el cierre de muchas de ellas; esta situación se evidencia en la información proporcionada por la Oficina Central de Estadística e Informática (OCEI), según la cual de 11.539 industrias existentes en los diferentes sectores en 1998, han cerrado 4.666 a mayo de 2002. En el cuadro 2 se ilustra el porcentaje de empresas que han cerrado en cada sector para el período mencionado.

CUADRO 2.

Destrucción del capital industrial del país:
cierre de empresas 1998 - Mayo 2002

Sector	Porcentaje
Minerales no metálicos	16
Químicos y plásticos	28
Alimentos bebidas y tabaco	31
Papel e imprenta	38
Metálicas básicas	46
Madera y muebles	49
Productos metálicos	51
Textil y calzado	52

Fuente: Elaboración propia basada en INE. Conindustria, Lucas y asociados.

Lo expuesto anteriormente, permite formular la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuáles son los efectos financieros de la aplicación de las alternativas de administración de la prestación de antigüedad, propuestas en la Ley Orgánica del Trabajo del año 1997?

3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar las alternativas de administración de la prestación de antigüedad propuestas en la Ley Orgánica del Trabajo del año 1997, en cuanto a los efectos financieros derivados de su aplicación.

Objetivos específicos

- i. Enunciar la normativa legal de la prestación de antigüedad en Venezuela.
- ii. Caracterizar los aspectos operativos que intervienen en la administración de la prestación de antigüedad en las empresas
- iii. Describir los efectos financieros de cada alternativa de administración de la prestación de antigüedad, propuesta en la Ley Orgánica del Trabajo.
- iv. Comparar los efectos financieros de cada alternativa de administración de la prestación de antigüedad, propuesta en la Ley Orgánica del Trabajo.

4. Justificación de la investigación

El régimen de prestaciones sociales vigente hasta el año 1997, pudo ser perfectamente manejable para las empresas venezolanas en la época cuando la inflación era un término ajeno a nuestra realidad económica. En la Venezuela de las décadas de los 80s y 90s, frente a los graves desequilibrios macroeconómicos y a los efectos erosivos de la inflación, ese sistema resultó incompatible, por tener dos grandes desventajas: la primera era el carácter retroactivo de las prestaciones de antigüedad, que ocasionaba el recálculo de las mismas con cada aumento de salario, creando resistencia en los patronos a las demandas salariales de sus trabajadores, por cuanto

cualquier aumento impactaba los pasivos laborales de la empresa e incrementaba el costo de despido; esto, sin tomar en cuenta su incidencia en las vacaciones, utilidades, cotizaciones, etc. (Villasmil, 1998).

La segunda, se refería a que dicho sistema impedía que el empresario pudiera conocer con exactitud la cuantía de los pasivos laborales, lo que resultaba regresivo, pues castigaba ejercicios económicos ya fenecidos e impedía deducir, en la declaración del Impuesto Sobre la Renta, el monto real de las prestaciones causadas por los trabajadores. En efecto, al producirse un aumento salarial en el siguiente ejercicio fiscal, debían calcularse de nuevo las prestaciones laborales causadas en ejercicios económicos precedentes, lo cual traía como consecuencia que el impacto de cada aumento en la antigüedad acumulada se trasladara al ejercicio en curso, con la consiguiente incidencia en los precios de los bienes y servicios producidos (Villasmil, ob. cit.).

Por estas razones, se hizo inevitable una modificación en el régimen de pago de las prestaciones sociales, que permitiera la capacidad de negociación salarial de las empresas, protegerlas contra la inflación y explorar nuevas alternativas en materia de Seguridad Social, sin comprometer su crecimiento y expansión.

Es por ello que, a partir del año 1995, se inició en Venezuela un proceso de reforma laboral, que produjo una modificación de la Ley Orgánica del Trabajo en el año 1997. Los agentes que participaron en las negociaciones presentaron tal reforma como beneficiosa para los trabajadores, pues sostenían que al eliminarse la retroactividad, se produciría un aumento sustancial de los salarios; sin embargo, los opositores la calificaron como confiscatoria de las prestaciones (García y Marcano, 1997).

Desde el punto de vista de las empresas, dicha reforma puede generar un esquema de prestaciones más costoso que el anterior, debido al número de días de antigüedad y a la recomposición del salario, en determinados escenarios de inflación. Por lo tanto, es probable que muchas de ellas se vean en dificultades para producir aumentos significativos de salarios.

Es por esto que, dada la importancia económica de las prestaciones de los trabajadores para las empresas, la presente investigación pretende analizar, tomando como punto de referencia una empresa en estudio, las alternativas de administración de la prestación de antigüedad propuestas en la Ley Orgánica del Trabajo, en cuanto a los efectos financieros derivados de su aplicación.

De esta manera, los resultados de la investigación servirán para optimizar la toma de decisiones y la planificación en las empresas, ya que al conocerse el efecto financiero que representan las alternativas de depósito de las prestaciones de antigüedad, se puede determinar la que resulte más beneficiosa, lo que se logra al evaluar el flujo de caja, el análisis de razones y el porcentual.

5. Marco metodológico

En este punto, se presentan los métodos y técnicas que se emplearon para recolectar, procesar y analizar la información de interés, con el fin de que el lector tenga una visión clara de cómo se realizó la investigación. Por lo tanto, se describe en primer lugar el tipo y diseño de investigación; posteriormente, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, la validez de los instrumentos; y, por último, las técnicas de procesamiento y análisis de los datos. De acuerdo al problema planteado, los objetivos del trabajo y con base en el ciclo holístico propuesto por Hurtado (2000), la investigación se inscribe dentro de la modalidad de tipo analítica.

Según Hurtado, este tipo de investigación busca analizar un evento y comprenderlo en términos de sus aspectos menos evidentes, propicia el estudio y la comprensión más profunda del evento en estudio e incluye tanto el análisis como la síntesis. El análisis, para desintegrar una totalidad en sus partes, estudiar cada uno de sus elementos y las relaciones de éstos entre sí y con la totalidad, a fin de comprender la naturaleza del evento. La síntesis, para volver a integrar las partes de la totalidad, dentro de una comprensión más amplia de la que se tenía.

Por otra parte, la investigación también se inscribe en la modalidad de estudio de caso, debido a que se analizan las alternativas de administración de la prestación de antigüedad en una empresa en particular.

Para responder a la pregunta de investigación, es necesario seleccionar el diseño apropiado y aplicarlo al contexto particular del estudio (Hernández, Fernández y Baptista, 1998). De esta manera, en el contexto planteado y tomando en cuenta la clasificación de los diseños según la dimensión táctica presentada por Hurtado (2000), tenemos que el diseño de investigación es univariable transeccional mixto.

Univariable, debido a que se considera un solo evento (prestaciones de antigüedad). Transeccional, porque se estudia el evento en un momento único en el tiempo. Mixto, pues la información se obtiene de fuentes múltiples (tanto vivas como documentales), en su ambiente natural, mediante la revisión de documentos y la aplicación de instrumentos.

5.1. Población y muestra

La población se refiere a un conjunto de elementos, seres o eventos, concordantes entre sí en cuanto a una serie de características, de los cuales se desea obtener alguna información

(Arnau, 1980). Mientras que la muestra es una porción de la población que se toma para realizar el estudio, la cual debe ser debidamente seleccionada. En esta investigación, la población está conformada por los gerentes corporativos y por el personal administrativo y operativo de la empresa en estudio.

5.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En función de los objetivos del presente estudio, se aplican una serie de técnicas e instrumentos de recolección de datos orientados a alcanzar los fines propuestos. Las técnicas de recolección de datos que se emplean en la investigación son: la revisión documental, la entrevista y la encuesta, utilizando como instrumentos: el registro de observación documental, la guía de entrevista y el cuestionario.

5.3. Validez de los instrumentos

Según Hernández y otros (1998), "la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir" (p. 236). Dicha validez, en el presente estudio, viene dada por la opinión y análisis de cinco expertos, a quienes correspondió determinar si los instrumentos diseñados permitían obtener resultados ajustados a lo que persigue la investigación. Estos fueron: dos expertos en metodología de la investigación, quienes determinaron si las preguntas se relacionaban con los objetivos del estudio y con sus variables e indicadores; un experto en lengua y comunicación que evaluó el estilo, la redacción, ortografía y sintaxis; y dos expertos en contenido, quienes como personas conocedoras del tema de investigación, determinaron si las distintas preguntas permitían obtener la información necesaria para dar respuesta a los objetivos de la investigación.

A los expertos se les envió una comunicación que contenía, en anexo, los objetivos de la investigación, el sistema de variables e indicadores, los instrumentos de recolección de datos y una guía de validación para cada instrumento conformada por escalas cualitativas para valorar la redacción, la pertinencia con los objetivos de la investigación y con el indicador, y un renglón de observaciones para cada ítem.

5.4. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

En esta parte se describen las distintas operaciones a las que han sido sometidos los datos y las diversas técnicas empleadas para su análisis.

Para ello, con el fin de dar respuesta al objetivo específico referido a caracterizar los aspectos operativos que intervienen en la administración de la prestación de antigüedad en la empresa, una vez recolectados los datos, se revisaron para verificar su aceptabilidad y se transfirieron a una matriz. Luego, tomando en cuenta el nivel de medición de cada variable y los objetivos de la investigación, se aplicaron algunos métodos derivados de la estadística descriptiva, con el objeto de resumir y analizar los resultados obtenidos.

Posteriormente, para dar respuesta a los objetivos específicos referidos a describir y comparar los efectos financieros de las alternativas de administración de la prestación de antigüedad en la empresa, se llevó a cabo, por una parte, un análisis de los flujos de caja correspondientes a los meses de diciembre a septiembre de los ejercicios económicos de los años 1999-2001; y, por la otra, un análisis de razones y otro porcentual de ciertas partidas de los estados financieros.

El análisis de los flujos de caja permite observar el comportamiento de los ingresos y egresos

de la empresa en diferentes períodos de tiempo, estimar sus excedentes o requerimientos de efectivo a corto plazo y evaluar su estructura financiera y, por consiguiente, planear las inversiones de corto plazo en caso de excedente de efectivo o la obtención de financiamiento en caso de déficit.

Para el cálculo del flujo de caja de la empresa, se sometieron los saldos a condiciones de recesión, debido a que en la aplicación de este tipo de modelos resulta importante tomar en cuenta la incertidumbre. Para ello se tomó un escenario pesimista, y se evaluaron los flujos de caja bajo la situación más adversa para determinar el financiamiento que sería necesario en ese caso; y, con la finalidad de tomar medidas preventivas, se estimó el riesgo aceptable de quedar sin saldo de caja.

Para el análisis de razones se emplearon gráficos de líneas para comparar las razones (o índices) de la empresa durante un período de tiempo. Los índices utilizados fueron los siguientes: el índice de solvencia, la prueba del ácido, la razón del capital neto de trabajo a los activos circulantes y el índice de endeudamiento. El cálculo de estos índices se realizó para la alternativa de depósitos en la contabilidad de la empresa (con pasivo laboral), y para la de fideicomisos (sin pasivo laboral).

6. Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

Una vez analizados e interpretados los resultados de la investigación se establecen una serie de conclusiones a las que se ha llegado tomando como referencia los objetivos planteados en el presente estudio.

i. La empresa estudiada, es la unidad económica donde se realizó la investigación, con el fin de

analizar las alternativas de administración de la prestación de antigüedad, propuestas en la Ley Orgánica del Trabajo, en cuanto a los efectos financieros derivados de su aplicación.

ii. En el año 1997 se inició en Venezuela un proceso de reforma laboral, cuyo único resultado, hasta los momentos, ha sido la modificación de la Ley Orgánica del Trabajo, la cual trajo consigo una serie de implicaciones para las empresas tanto desde el punto de vista legal, como laboral y financiero.

iii. La normativa legal de la prestación de antigüedad en Venezuela, se fundamenta en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Trabajo, su Reglamento y la Ley de Fideicomiso.

iv. De la información proporcionada por los trabajadores mediante la guía de entrevista y el cuestionario, se obtienen los aspectos operativos que intervienen en la administración de la prestación de antigüedad en la empresa estudiada. Estos aspectos son los siguientes:

- a) Desde la fecha de entrada en vigencia de la Reforma a la Ley Orgánica del Trabajo, la empresa se acogió a sus disposiciones y canceló por completo a sus trabajadores la deuda correspondiente a la compensación por transferencia y a la indemnización de antigüedad,
- b) La prestación de antigüedad de los trabajadores es depositada en la contabilidad de la empresa. Esta alternativa se seleccionó tomando en cuenta los resultados obtenidos de la aplicación de un cuestionario a los trabajadores. Sin embargo, éstos no firmaron una constancia donde se especificara la forma de depósito de la prestación de antigüedad seleccionada y, además, quienes ingresaron después de poner en

práctica la alternativa de depósito no fueron consultados para su selección.

- c) La prestación de antigüedad se calcula con base en el salario devengado por el trabajador en el mes al que corresponda lo acreditado, e incluye la cuota-parte de lo percibido por concepto de las utilidades y bono vacacional.
- d) Los dos días adicionales por cada año de servicio por concepto de prestación de antigüedad son prorrateados entre los doce meses del año y a los trabajadores se les acredita mensualmente, además de los cinco días correspondientes a la prestación, la cuota-parte de los dos días adicionales.
- e) Los intereses son calculados tomando la tasa promedio, entre la activa y la pasiva, determinada por el Banco Central de Venezuela, y son cancelados en el mes de junio de cada año.

v. Las implicaciones financieras derivadas de la administración de la prestación de antigüedad, resultan de gran importancia para toda empresa, debido a que la alternativa de depósito por prestación de antigüedad seleccionada, condiciona, indudablemente, su desempeño financiero, al influir directamente sobre sus costos, gastos y, por ende, sobre su utilidad. Por ello, es importante estudiarlas y darlas a conocer a los trabajadores, con el fin de elegir la alternativa más favorable para las partes.

vi. El uso de la planificación financiera, de herramientas de gestión y del análisis de los estados financieros, son de gran interés para todo gerente, ya que bajo un escenario de cambios, incertidumbres y riesgos, su uso se hace indispensable para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos, administrar eficientemente los recur-

tos financieros, preservar e incrementar el valor de la empresa a través del tiempo y evaluar el desempeño financiero de la misma.

vii. En el análisis del flujo de caja de la empresa para el período 1999-2001, se detectó que, a pesar de que la alternativa de depósitos en fideicomisos requiere el desembolso mensual adicional correspondiente a los depósitos de la prestación de antigüedad en la institución financiera, el saldo de caja resultó muy similar para las dos alternativas.

A largo plazo, sin embargo, si se decidiera hacer los depósitos en fideicomisos, se produciría un incremento en los flujos de caja, debido, por una parte, a que la empresa se libraría de la carga económica del pago de intereses, de la posibilidad de capitalización de los mismos, y, por la otra, del costo indirecto de administración de dichas prestaciones.

viii. Con base en los resultados obtenidos en el análisis de razones durante el período 1998-2001, se determinó que, si la empresa depositara la prestación de antigüedad en fideicomisos individuales, podría contar con mayor liquidez para cubrir sus pasivos de corto plazo y, por lo tanto, reduciría el riesgo de no poder afrontar sus deudas cuando éstas lleguen a su vencimiento; por otra parte, también contaría con un margen mayor de disminución del activo circulante, sin perjudicar el cumplimiento de sus obligaciones a corto plazo, y obtendría una disminución del apalancamiento financiero, debido a que disminuiría el uso de dinero de terceras personas (trabajadores), utilizado por la empresa.

ix. Mediante el análisis porcentual se establece que, con el transcurso del tiempo, el pasivo laboral correspondiente a la prestación de antigüedad se hace cada vez más difícil de soportar para la empresa, lo que se evidencia al determinar el

considerable incremento que sufrió dicha prestación en el año 2001 con respecto a 1999.

En este sentido, se determinó que:

- a) El pasivo laboral representa un porcentaje considerable del capital suscrito y pagado.
- b) El gasto correspondiente a las prestaciones pagadas e intereses, representa un porcentaje importante de la utilidad del ejercicio y de los gastos generales.
- c) El gasto relativo a las prestaciones pagadas e intereses, con respecto a las ventas netas y al costo de ventas, representa un porcentaje poco importante, como consecuencia del incremento que se produjo en el volumen de ventas durante los años 1999-2001.

x. Al comparar los efectos financieros de las alternativas de administración de la prestación de antigüedad, se obtiene que a la empresa en estudio le resultaría más beneficioso el depósito de dicha prestación en fideicomisos individuales, debido a que esta alternativa le permitiría llevar a cabo una planificación financiera más precisa; mejorar el saldo de caja a largo plazo; contar con mayor liquidez para cumplir con sus pasivos de corto plazo; disminuir en mayor proporción el activo circulante, sin que se vea imposibilitada de cubrir sus obligaciones de corto plazo; y reducir el apalancamiento financiero.

Recomendaciones

Con base en los resultados de la investigación y considerando las conclusiones a las que se ha llegado, se presentan a continuación ciertas recomendaciones, orientadas a mejorar la situación actual de la empresa en estudio en torno a la administración de la prestación de antigüedad.

1. De las relaciones existentes entre el flujo de caja y el análisis financiero, se puede establecer que la alternativa más recomendable para la empresa es el depósito de la prestación de antigüedad en fideicomisos individuales.

A primera vista, esta alternativa podría lucir desfavorable para la empresa, pues le impediría seguir utilizando el dinero de las prestaciones como capital de trabajo. Sin embargo, debe señalarse que ello no representa inconveniente alguno, debido a que el volumen de efectivo que maneja le permite prescindir del apalancamiento financiero.

Por otra parte, esta forma de depósito permite que la planificación financiera se aproxime más a la realidad, ya que facilita la estimación de los costos anuales de la empresa relativos al pago de la prestación de antigüedad y la libera del pago de los intereses por este concepto.

2. En el caso de que la empresa continúe realizando los depósitos de la prestación de antigüedad en la contabilidad, se recomienda documentar la decisión acerca del destino de las prestaciones, tanto de los trabajadores existentes como los de nuevo ingreso. Ello con el fin de evitar denuncias ante la Inspectoría del Trabajo y la consiguiente aplicación del literal b) del Art. 108 de la LOT, es decir, la empresa tendría que recalcular los intereses a la tasa activa determinada por el Banco Central de Venezuela.

Referencias bibliográficas

- Arias, F. (1999). **El proyecto de investigación: Guía para su elaboración**. Caracas: Episteme.
- Arnau, J. (1984). **Diseños experimentales en psicología y educación**. México: Trillas.
- Banescó. (1998). **El asesor financiero y el negocio fiduciario**. Caracas.
- Barrera Morales, M. (1995.). **El intelectual y los modelos epistémicos**. Caracas: Sypal.
- Caldera, R. (1972). **Derecho del trabajo**. Caracas: Librería El Ateneo.
- Colección jurídica básica LEc. (1997). **Módulo empresarial: Ley Orgánica del Trabajo (1)**. Caracas: LEGISLEc Editores.
- Conindustria. [Página Web en línea]. Disponible: <http://www.conindustria.org> [Consulta: 2002, Agosto 06]
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. (1999). Gaceta Oficial N° 36.860. Caracas.
- Díaz, M. (1997). **La nueva prestación de antigüedad**. Debates IESA, 3(1), 15-19.
- Diccionario Manual Ilustrado: **Diccionario enciclopédico**. (1998). México: Gráfica Montalbán. Décima Edición.
- Droguería Los Andes. (s.f.). [Página Web en línea]. Disponible: <http://www.drolanca.com> [Consulta: 2002, Junio 10].
- Espinoza Prieto, A. (1992). **El régimen de prestaciones sociales**. Venezuela: Vadell Hermanos Editores.
- Garay, J. (1996). **Legislación laboral práctica: Ley Orgánica del Trabajo**. Caracas: Librería Ciafré.
- Garay, J. (1999). **Reglamento de la Ley del Trabajo: Anotado y comentado**. Caracas: Librería Ciafré.
- Garay, J. (2000). **Legislación laboral práctica: Ley Orgánica del Trabajo**. Caracas: Librería Ciafré.
- García, G. y Marcano, L. (1997). **La reforma de la Ley Orgánica del Trabajo: ¿Demasiado**

- buena para ser cierta? Debates IESA, 3(1), 3-14.
- Guía Práctica Laboral, (2000).** Caracas. Legis Lec Editores.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (1998). **Metodología de la investigación.** México: McGraw-Hill.
- Hurtado, J. (2000). **Metodología de la investigación holística.** Caracas: Fundación Sypal.
- Maldonado, M. (1998). **Interpretación práctica de la reforma laboral venezolana.** Valencia: Universidad de Carabobo.
- Mesa, J. (2001). Boticas en unión. El Nacional [Periódico en línea]. Disponible: <http://www.elnacional.com> [Consulta: 2002, Mayo 20]
- Morillo, M. (2001). **Rentabilidad financiera y reducción de costos.** Actualidad Contable FACES, 4(4), 35-48.
- Oficina Central de Estadística e Informática. [Página Web en línea]. Disponible: <http://www.ocei.org.ve> [Consulta: 2002, Julio 10]
- Sainz Muñoz, C. (1994). **Las prestaciones sociales y los fondos de pensiones.** Caracas: Lito-Jet.
- Sainz Muñoz, C. (1999). **Los derechos de los trabajadores y la constituyente.** Caracas: Lito-Jet.
- Seijas, F. (1981). **Investigación por muestreo.** Caracas: Universidad Central de Venezuela. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.
- Sheaffer, R., Mendenhall, W. y Ott, L. (1987). **Elementos de muestreo.** México: Grupo Editorial Iberoamérica.
- Varela, I. (1993). **Enfoque práctico: Ley Orgánica del Trabajo.** Venezuela: Lui.
- Vilera, M. (2001). **El salario para prestaciones sociales: Conceptos y cálculos.** Caracas: Ediciones FACES/UCV.
- Villasmil, F. (1998). **Comentarios a la reforma laboral venezolana.** Caracas.
- Villasmil, H. y Carballo M., C. (1998). **Tripartismo y derecho del trabajo.** Caracas: Publicaciones UCAB.
- Westom, J. y Brigham, E. (1994). **Fundamentos de administración financiera.** México: McGraw-Hill.
- Zaá M., J. (1999). **La formulación de objetivos en la investigación contable.** Actualidad Contable, 2(1), 3-15.